OTROSI Nro. 2 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	3969-2024

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 0224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra la **FUNDACIÓN ARTERIA, con NIT 900.086.964-9,** entidad sin ánimo de lucro constituida por documento privado del 17 de mayo de 2006, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C el 30 de mayo de 2006, con el No. 00101063 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por la señora **NELLY ROCÍO PEÑARANDA RODRÍGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° 39.792.741 han acordado celebrar el presente **OTROSÍ N°2** al convenio de asociación N°3969-2024, previas las siguientes consideraciones: **Primera:** Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y aclaraciones a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **Segunda:** Que el 26 de julio de 2024, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes suscribió convenio de asociación N°3969-2024 con la **FUNDACIÓN ARTERIA** cuyo objeto es: *"Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones asociadas al programa de formación del grupo de Artes Plásticas y Visuales, así como el fomento de procesos asociativos que contribuyan al fortalecimiento del campo de las artes plásticas y visuales en Colombia".* **Tercera:** Que el plazo de ejecución del convenio inicialmente pactado fue hasta el 15 de diciembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es desde el el 2 de agosto de 2024. **Cuarta:** Los aportes del convenio para efectos legales y fiscales corresponden a la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($4.332.000.000) M/CTE.** Estos recursos se aportarán en los siguientes términos:**a. Por parte del MINISTERIO,** la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($3.865.000.000) M/CTE, EN DINERO. b. Por parte de la ESAL,** la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($467.000.000) M/CTE, EN ESPECIE**. **Quinta:** Que, para la celebración del convenio se adelantó proceso competitivo **N° MC-RE-CO-034-2024** el cual fue debidamente adjudicado. **Sexta:** Que la Directora de Artes en calidad de supervisora del convenio, solicitó **OTROSÍ N°1** mediante el cual se prorrogó el convenio hasta el 31 de marzo de 2025, encontrándose actualmente vigente a la fecha. **Séptima:** Que la Asesora 1020 grado 8 en calidad de supervisora solicitó modificación al convenio, de conformidad con la Solicitud de **Otrosí No. 2**, adjunta al presente trámite. **Octava:** Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto y los fines que con él se persiguen. **Novena:** Que, Conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir **otrosí N°2** al convenio de asociación N°3969-2024, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.** Prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de mayo de 2025. Por lo cual, se hace necesario modificar la cláusula séptima. La cual quedará así: "SÉPTIMA. DURACIÓN: La duración del convenio será hasta el 31 de mayo de 2025, previo cumplimiento de los requisitos

de perfeccionamiento y ejecución”**. PARÁGRAFO**: Las actividades reprogramadas se realizarán de conformidad al cronograma adjunto **SEGUNDA: GARANTÍAS** LA ESAL deberá ampliar las garantías pactadas en el convenio inicial conforme a este modificatorio y publicar dicha modificación en el SECOP II para su aprobación por el Grupo de Contratos y Convenios. **TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente **otrosí N°2** al convenio de asociación No. 3969-2024, se perfecciona con la aprobación y publicación en SECOP II. **CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Las demás cláusulas y parágrafos del convenio de asociación No. 3969-2024, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del modificatorio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Poyectó: Laura Andrea Palacio Castillo. Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: María Magdalena Polanco Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora del Grupo Contratos y Convenios